

Anexo I.

CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD PARA EL AÑO 2022

a) Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos y actividades en el ámbito de la juventud.

Las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas definitivamente por la Junta de Gobierno en fecha 27 de mayo de 2015, y se han publicado en el BOPB de 17 de junio de 2015 (<https://bop.diba.cat/sumari.asp?SUMARI=17-06-2015>).

b) Créditos presupuestarios

La cantidad máxima total destinada a esta convocatoria es de 11.000 €.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 71.337.49850 del presupuesto vigente.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es impulsar proyectos y actividades desde las asociaciones de jóvenes que se consideren de utilidad pública o interés social.

d) Procedimiento de concesión

En régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para participar y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/arias de la presente subvención las entidades/asociaciones/colectivos de jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el registro municipal de entidades.

b. Que en sus estatutos conste entre sus finalidades promover servicios y actividades socio-culturales y educativas de interés público para la población juvenil de la ciudad, que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública y sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria.

c. Tener sede permanente y/o representante en el municipio de Cubelles.

Estos requisitos deben acreditarse en el momento de presentación de la solicitud correspondiente, conforme a lo dispuesto en la base séptima.

f) Órganos competentes

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Infancia y Juventud.

La aprobación de las bases específicas, convocatoria i concesión corresponden al órgano competente por la cuantía, según criterios de contratación:

- Hasta 1.000€: Alcaldía
- De 1.001 hasta 5.000 €: Concejalía de Infancia i Juventud
- De 5.0001 € hasta un importe que no supere o supere (por delegación de la Alcaldía por delegación del Pleno) el 10% de los recursos ordinarios de del presupuesto y no supere en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros: Junta de Gobierno

g) Plazo de presentación de las solicitudes

Se pueden presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día después de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

h) Plazo para la resolución y notificación

Finalizado el período de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de 30 días se efectuará la valoración y propuesta de concesión por parte del servicio gestor en base a la propuesta del tribunal. Propuesta que se someterá a fiscalización por la intervención Municipal previamente a la tramitación para la aprobación por el órgano competente.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses.

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención la entidad beneficiaria debe presentar el documento de aceptación ante el registro general del Ayuntamiento.

i) Documentos e información que deben acompañar la presentación de solicitudes

Formulario modelo de solicitud de subvención al Ayuntamiento de Cubelles en el ámbito de Juventud y que contiene:

- Datos generales de la asociación, representante i proyecto
- Datos bancarios
- Certificado de datos de la entidad
- Declaraciones responsables que se especifican en el modelo de solicitud
- Descripción del Proyecto/Programa de actividades
- Previsión de gastos e ingresos
- Declaración jurada para ser beneficiario de subvenciones

Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad inscrita en el registro correspondiente en caso de que esta documentación no esté en la posesión del Ayuntamiento.

Si se trata de una asociación que no ha recibido ninguna subvención en el último año, necesitará presentar una memoria sobre las actividades realizadas en el último año, con el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente.

Se podrá presentar documentación adicional en caso de que la asociación lo considere oportuno.

j) Reformulación

No procede.

k) Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Alternativamente y potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

l) Criterios de valoración las solicitudes presentadas

Para la concesión de la subvención se puntuarán los proyectos o programas de actividades según los siguientes criterios:

1. Impacto Cuantitativo

1.1 Programación de actividades estable durante todo el año en el municipio: se considerará actividad estable aquella que tenga lugar con una periodicidad semanal, bisemanal, mensual o trimestral, no eventos puntuales:

Sí: 5 puntos / No: 0 puntos

1.2 Número de acciones del proyecto:

D'1 a 3..... 1 punto

De 4 a 6..... 3 puntos

De 7 a 9..... 4 puntos

10 o más..... 5 puntos

1.3. Número de jóvenes beneficiarios del proyecto:

Hasta 100..... 1 punto

De 101 a 250..... 2 puntos

De 250 a 500..... 3 puntos

De 500 a 750..... 4 puntos

Más de 750..... 5 puntos

2. Impacto Cualitativo: cada criterio se puntuará hasta un máximo de 5 puntos

- Innovación y interés del proyecto
- Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio
- Actividades que contribuyan a la dinamización del colectivo joven
- Capacidad del proyecto para aglutinar el máximo número de inquietudes, sensibilidades y intereses de los/las beneficiarios/as
- Promoción de la participación y/o expresión y creación cultural de jóvenes no asociados
- Fomento de los valores sociales o elementos transversales de valor añadido (igualdad de género, igualdad de oportunidades, protección del medio ambiente, cohesión social...)
- Implicación de otros agentes sociales y públicos en el proyecto
- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones que fomenten la participación, la cultura, la solidaridad y la integración
- Nivel de repercusión de la actividad en los medios de comunicación y redes sociales
- Evaluación de las actividades una vez realizadas
- Estructura, consolidación y continuidad del programa o proyecto presentado

3. Capacidad Económica

3.1. Capacidad de generar recursos:

Hasta el 25% del presupuesto total del proyecto.....5 puntos
Entre el 26 i el 50%.....10 puntos
Entre el 50 i el 75%.....15 puntos
Más del 75%.....20 puntos

3.2. Fuentes de financiación:

Subvenciones de otras administraciones.....5 puntos
Otras fuentes de financiación.....5 puntos

3.3. Presupuesto de gastos e ingresos completo, claro y correctamente elaborado (hasta 5 puntos)

3.4. Viabilidad económica del proyecto, relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación) y nivel de racionalización del gasto (hasta 5 puntos)

El tribunal calificador, formado por el concejal de Infancia y Juventud, la técnica y/o responsable de la concejalía y un funcionario/aria o personal laboral del Ayuntamiento vinculado con el área de juventud, evaluará las solicitudes según los criterios de evaluación incluidos en la base diez.

Cada miembro del jurado, individualmente y de manera independiente, evaluará cada solicitud puntuando cada uno de los bloques y concediéndoles una puntuación. Posteriormente, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada bloque por cada miembro del jurado. Se descartarán los proyectos que, una vez hechas las sumas de la puntuación otorgadas por cada miembro del jurado, no superen los 50 puntos.

La subvención se determinará según la puntuación obtenida, por estricto orden de puntuación, sin agotar la aplicación presupuestaria e aplicación, de la que se reservará un 10% para futuras convocatorias y/o necesidades subvencionables acontecidas con posterioridad a la presente convocatoria. La cuantía final se repartirá entre el total de puntos conseguidos por las entidades y eso determinará el precio/punto.

m) Medio de notificación o publicación

Se emitirá una notificación expresa de la concesión de la subvención a la entidad/es beneficiarias, que en el plazo de 10 días deben presentar un documento de aceptación ante del registro del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cubelles.